

VISTOS:

El Acta N° 001-2024- MIDIS/CSST del 19 de enero de 2024; el Informe N° D000022-2024-MIDIS-OGRH de 23 de febrero de 2024 de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D000061-2024-MIDIS-OP de 26 de febrero de 2024, de la Oficina de Presupuesto y el Memorando N° D000121-2024-MIDIS-OGPPM de 26 de febrero de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012- TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 32 del citado Reglamento establece que entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; además el literal b) del artículo 42° del Decreto Supremo N° 001-2021- TR "Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", establece que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la entidad tiene entre sus funciones aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. Así mismo, el literal c), establece que, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, a través de la Resolución N°060-2023-MIDIS, se designaron a los miembros representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDIS, cuyas funciones serán ejercidas por un periodo de dos (2) años;

Que, según Acta N° 001-2024- MIDIS/CSST del 19 de enero de 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024, que comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 y el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitieron opinión favorable para que se prosiga con el trámite para que se oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al periodo 2024 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021- MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario que se emita la resolución respectiva que oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente del periodo 2024, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021- MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al periodo 2024 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer la difusión del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al periodo 2024, a todo el personal y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDIS.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en la página Web y en la Intranet del MIDIS

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
MOISES PABLO ALVAREZ AMARILLO LOPEZ
Jefe (e) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social